

3.—El coste total de la inversión correspondiente a las obras de interés común más, en su caso, el exceso sobre el 50 por cien de las obras de interés general, será financiado al 50 por cien por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras.

1.—Los proyectos de obras se aprobarán por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2.—La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto, no exige la subdivisión en sectores hidráulicos, así como tampoco requiere realizar grandes obras hidráulicas, ni concurren otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Dado en Zaragoza, a 27 de abril de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

1298 *DECRETO 113/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Novalles, Subperímetro Huerta Lacunas-Molino (Huesca).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Novalles, Subperímetro Huerta Lacunas-Molino (Huesca) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura y Alimentación.

La zona en cuestión se corresponde con un área de regadío mediante agua procedente del río Guatizalema. La Comunidad de Regantes de Novalles ha apostado claramente por la modernización y transformación del regadío de dicha área, para lo cual ha formulado una solicitud al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unido a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para que la mejora y modernización del regadío sea eficiente, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el Artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el Artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de abril de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1.—Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Novalles, Subperímetro Huerta Lacunas-Molino (Huesca).

Artículo 2.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.

1. El perímetro de la zona está incluido en el término municipal de Novalles y viene determinado al Norte por el término municipal de Argavieso, al Este por la acequia de Las Lacunas, al Sur por el término municipal de Sesa, y al Oeste por el río Guatizalema.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3.—Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 27 de abril de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1299 *DECRETO 114/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, sito en la Calle Coso nº 29 de Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 10 de marzo de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 15 de marzo de 1984, se inició expediente para la declaración del Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, sito en la calle Coso nº 29 de Zaragoza, como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transito-

ria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del Antiguo Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, sito en la calle Coso nº 29 de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En virtud de todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 27 de abril de 2004,

DISPONGO:

Primero.—Objeto:

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Antiguo Centro Mercantil Industrial y Agrícola, sito en la Calle Coso nº 29 de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, a 27 de abril de 2004.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I. DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO.

DESCRIPCION DEL BIEN:

Se trata de un edificio construido sobre el solar que desde 1530 ocupó el palacio renacentista de los Coloma (o de los Azara) hasta su compra en 1909 por parte del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza, que instaló allí su sede central.

Entre 1912 y 1914 el arquitecto Francisco Albiñana comenzó las obras de remodelación, realizando una nueva fachada en clave modernista y reformando parte del interior. Estas obras se prolongaron hasta los años 30, suponiendo una renovación total del edificio en la que intervinieron varios arquitectos, entre los que destacó también Francisco Iñiguez Almech.

La construcción consta de sótano más cuatro plantas, recorridas por salones decorados en diferentes estilos dentro del historicismo imperante (el Salón Goya, el Rojo, el Pompeyano, etc.), en algunos de los cuales se conservan techumbres pertenecientes al antiguo palacio Coloma.

La fachada principal, realizada en piedra, se articula también en cuatro plantas. La planta baja presenta columnas pareadas entre los grandes ventanales, abriéndose en los extremos dos puertas. Las tres plantas superiores presentan igual disposición, a base de balcones en el centro y miradores laterales, rematando la fachada en una terraza con pérgola y los restos de un torreón lateral, que rompía la estricta simetría del conjunto. La decoración modernista se extiende por toda la fachada en forma de llamativos motivos vegetales.

BIENES MUEBLES MAS DESTACADOS DEL ANTIGUO CENTRO MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE ZARAGOZA

TERCERA PLANTA

Escalera Iñiguez:

—El pelele. Tapiz. S. Pelegrín. 1926.

—Dos lámparas de estilo art decó en metal dorado y vidrio translúcido.

Salón Pompeyano:

—Dos muebles vajilleros. Madera con añadidos metálicos y decoración de espejos. Años 20.

—Busto de emperador romano. S.XVI??

—Dos lámparas de araña de inspiración clásica en bronce dorado y cristal.

—Cuatro apliques pequeños de tres brazos de inspiración clásica y en metal dorado.

Salón Comedor:

—Once óleos sobre lienzo adheridos a la pared. A. Díaz Domínguez. 1919.

—Once óleos sobre lienzo adheridos al techo. V. García Martínez.

—Veintinueve apliques pequeños: 4 de dos, 23 de tres y 2 de cuatro brazos de inspiración clásica y en metal dorado.

—Reloj de mesa.

—El Comercio, la Industria y la Comercio. Esculturas en escayola. J. Bueno. 1919.

Salón anexo al Salón Comedor:

—Dos muebles vajilleros. Madera con añadidos metálicos y decoración de espejos. Años 20.

Salón Luis XVI:

—Lámpara de seis brazos dobles imitando lámparas de aceite orientales en metal dorado.

SEGUNDA PLANTA

—El cacharrero. Tapiz. A. Díaz Domínguez. 1926.

—Dos lámparas de estilo art decó en metal dorado y vidrio translúcido.

Primitivo Salón de Billares:

—Dos cariátides. Esculturas en escayola. J. Bueno. 1917.

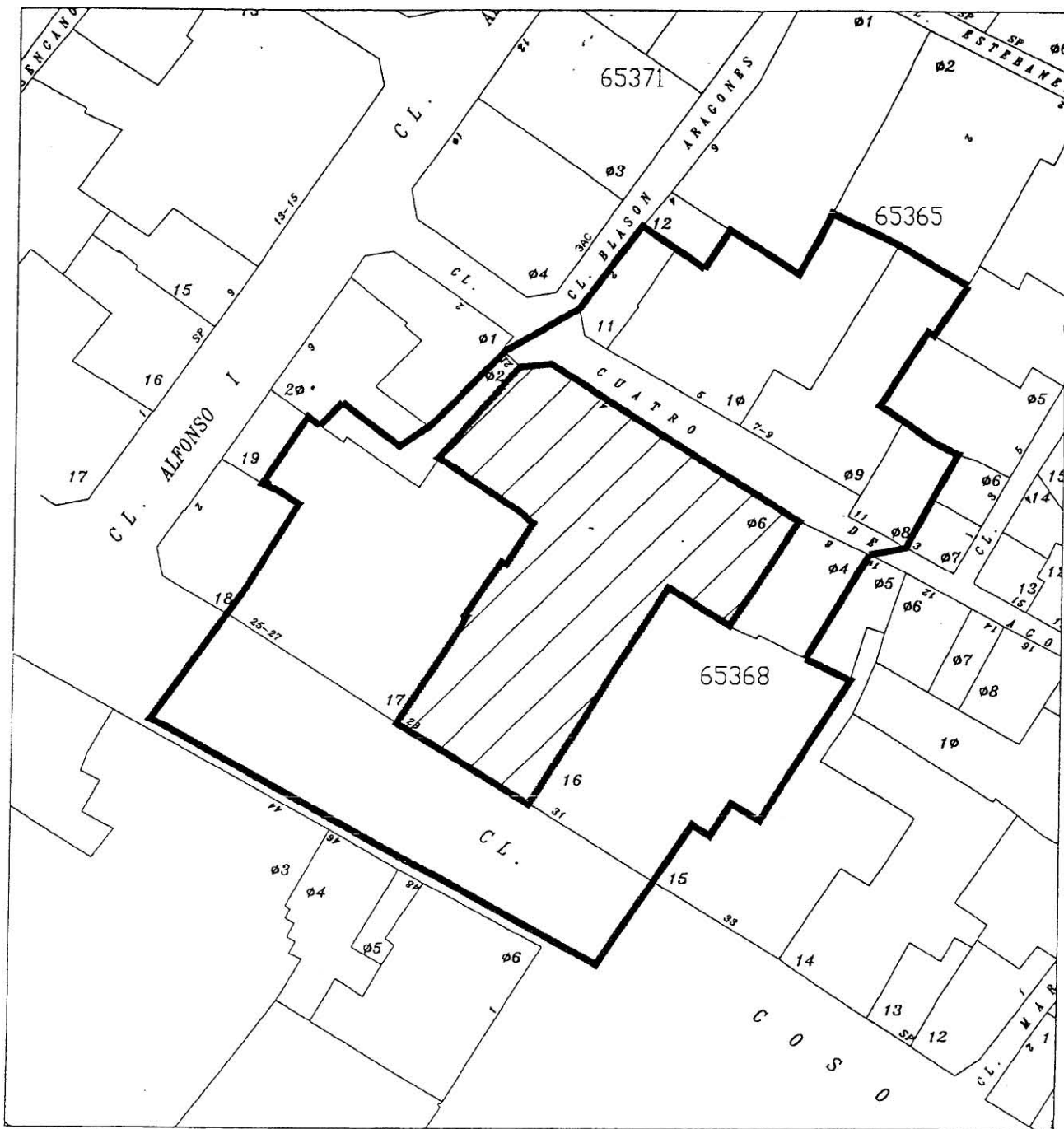
Salón:

—Espejo con marco en escayola dorada.

—Una lámpara de ocho brazos de inspiración clásica en metal dorado.

PRIMERA PLANTA

—La cometa. Tapiz. R. Aguado Arnal. 1926.

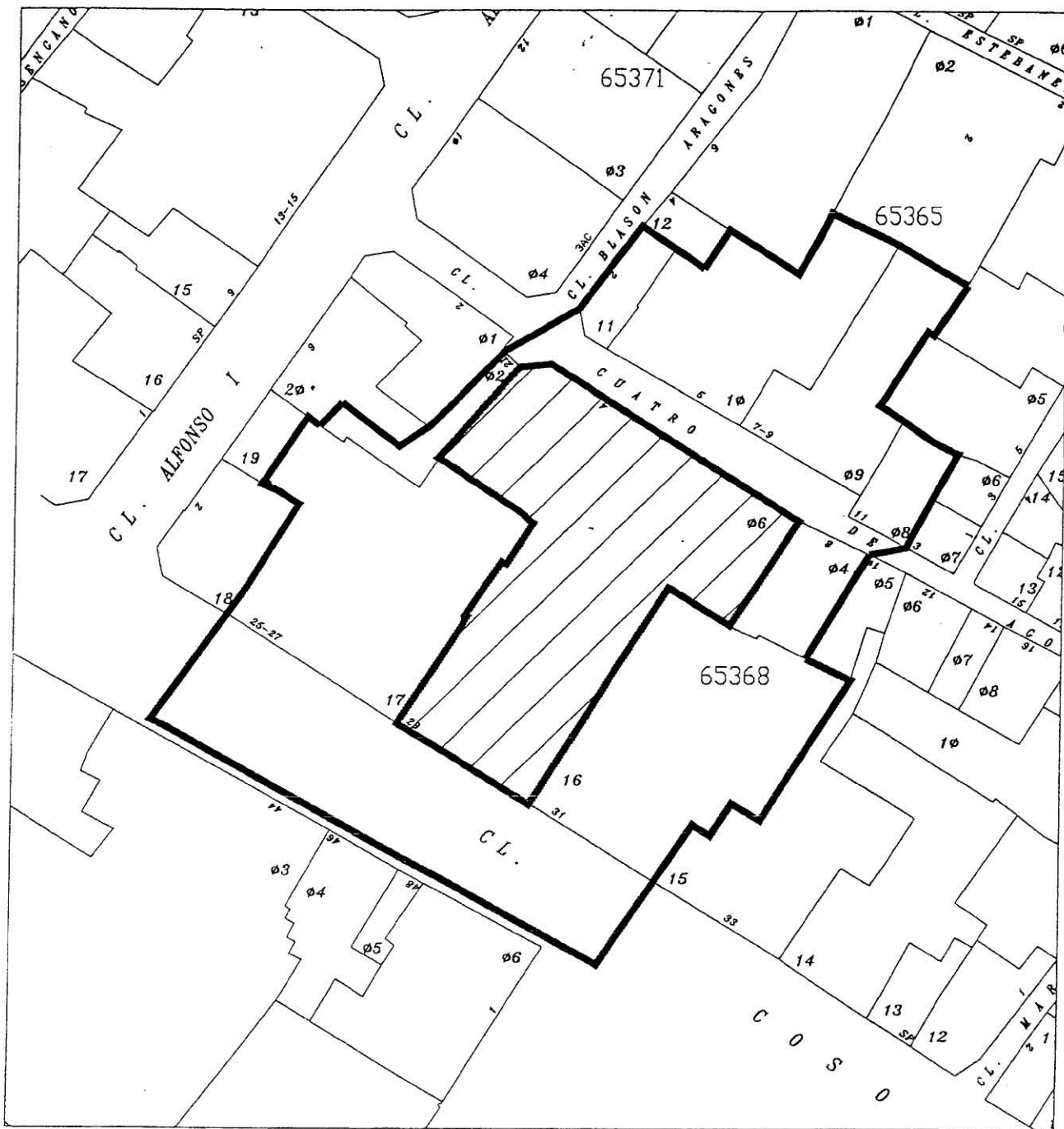


 ZARAGOZA
CENTRO MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno quedá delimitado por:

Manzana.....65368 Fincas2, 4, 16.y 17
Manzana.....65365 Finca.....8 a 11

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.



 ZARAGOZA
CENTRO MERCANTIL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno quedará delimitado por:

Manzana.....65368 Fincas2, 4, 16.y 17
Manzana.....65365 Finca.....8 a 11

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.